

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido entre Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal del citado Organismo para proveer plazas de Taquimecanógrafas Diplomadas y se cita a las aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 23 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 3 de septiembre del mismo año), para proveer plazas de Taquimecanógrafas Diplomadas entre las actuales Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal del citado Servicio, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Gómez y Gómez-Jordana, Jefe de la Sección de Legislación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Vocales: Don Rafael Dal-Ré Tenreiro, Jefe de la Sección de Mejoras Territoriales; don Miguel Bueno Gómez, Subjefe de Sección; don Juan Marina Simó, Jefe del Departamento de Personal; don Epifanio Romera Sanz, Jefe del Departamento de Contabilidad. Secretario: Don Ramón Izquierdo Guillén, Jefe de Negociado.

El día 10, lunes, del próximo mes de enero de 1966 se iniciará y tendrá lugar en las oficinas centrales del Servicio (Alcalá, número 54, tercero), el reconocimiento médico de las aspirantes admitidas al concurso-oposición restringido de referencia, y a tales efectos deberán personarse en el lugar expresado a las diez de la mañana, dándose así cumplimiento a lo previsto en la base sexta de la convocatoria.

En el tablón de anuncios de las oficinas centrales se insertará el orden y forma en que se realizarán los restantes ejercicios que se determinan en la citada base sexta de la referida convocatoria de 23 de julio de 1965.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—El Director, Luis García de Oteyza.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se convoca oposición para cubrir cinco vacantes de Oficiales de Administración de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional.**

Para cubrir vacantes de entrada en la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de 5 de abril de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 111), que modifica el Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, y Decreto de 10 de mayo de 1957, que reglamenta el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» número 127),

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para proveer cinco plazas que existen vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase de la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, dotadas, según el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias.

Art. 2.º Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes: Haber cumplido dieciocho años y no los treinta y cinco de edad al finalizar el plazo señalado para la presentación de instancias; tener buena concepción moral y social; poseer el título de Bachiller Superior o Perito Mercantil y capacidad física para el desempeño de su cargo.

Art. 3.º Todos los aspirantes a tomar parte en la oposición deberán dirigir instancia debidamente reintegrada al excelentísimo señor Director del Servicio Meteorológico Nacional, Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Las instancias serán acompañadas de tres fotografías recientes del interesado, tamaño carnet de frente y descubierto, una pegada a la instancia y las otras dos firmadas al respaldo.

Art. 4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Minis-

terio del Aire la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, el Tribunal que ha de juzgar la oposición (nombrado con arreglo al artículo 21 del Reglamento del Servicio), así como la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Aire y para el comienzo del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar, por lo menos, quince días después de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Antes de comenzar la oposición, los aspirantes admitidos deberán satisfacer en la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 6.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, que serán realizados en el orden que se indica y con arreglo a los cuestionarios insertos a continuación:

Primero.—Escritura al dictado y redacción de documentos:

a) Composición castellana sobre un tema de Geografía e Historia y Cosmografía, sacado a la suerte del cuestionario correspondiente. Duración de este ejercicio, una hora.

b) Escritura al dictado de un documento y redacción de otros sobre nota dada por el Tribunal. El plazo lo marcará el Tribunal.

Segundo.—Mecanografía (se considera como mérito el conocimiento de Taquigrafía):

a) Escritura a máquina, con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto, de un texto del «Boletín Oficial» del Ministerio, que se dictará a los opositores. Duración del ejercicio, diez minutos.

b) Redacción y escritura a máquina correctamente de un documento oficial propuesto libremente por el Tribunal. Tiempo máximo, veinte minutos.

c) Ejercicio de Taquigrafía con carácter voluntario. Consistirá en tomar taquigráficamente lo que se dicte por el Tribunal durante cinco minutos a una velocidad aproximada de 80 palabras por minuto, traducirlo y presentarlo en limpio, escrito a máquina, en el plazo aproximado de media hora.

Tercero.—Matemáticas elementales (teórico y práctico):

a) Ejercicio teórico: Consistirá en un ejercicio oral en que se expedirá por el opositor, durante media hora como máximo, el tema del cuestionario que elija entre dos sacados a la suerte.

b) Ejercicio práctico: Resolución, en el plazo máximo de dos horas, de cuatro problemas de carácter elemental, uno de Aritmética comercial, uno de Álgebra, uno de Geometría y uno de Física elemental, y en el que se precisen conocimientos de Trigonometría.

Cuarto.—Elementos de Derecho Administrativo.

Exposición oral, durante media hora, del tema que el opositor elija entre dos sacados a la suerte del correspondiente cuestionario.

Quinto.—Conocimiento de alguno o algunos de los idiomas: francés, inglés, alemán o italiano.

Traducción, por escrito y con diccionario, de un párrafo de alguno de los idiomas citados a voluntad del opositor, señalándose el tiempo máximo por el Tribunal.

Sexto.—Contabilidad Mercantil y del Estado.

Exposición oral durante veinte minutos del tema que el opositor elija entre dos sacados a la suerte del correspondiente cuestionario.

Art. 7.º Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Art. 8.º Los opositores aptos al finalizar el sexto ejercicio deberán realizar satisfactoriamente un período de prácticas durante tres meses en la oficina central del Servicio Meteorológico Nacional. Durante ellas percibirán los aspirantes una bonificación equivalente a los haberes de la categoría de entrada en la Escala, con cargo al Servicio Meteorológico.

Art. 9.º Durante los treinta primeros días del período de prácticas presentarán los interesados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento (legalizada en su caso).

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial.

d) Título académico del Bachillerato o Perito Mercantil.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los alumnos que no presenten la totalidad de la documentación en el plazo fijado en el artículo anterior serán baja en las prácticas.